

Carta DEN / LT N° 171/2023
Santiago, 15 de marzo de 2023

Señor
Enzo Faulbaum Solari
enzo.faulbaum@uai.cl
Presente

De mi consideración:

Junto con saludarlo, con fecha 3 de febrero del año en curso se recibieron en esta Fiscalía Nacional sus solicitudes de acceso a la información pública, realizadas a través de los folios SIAU N° 18743 y N° 18745, cuyos plazos para dar respuesta fueran prorrogados mediante **Carta DEN LT N° 141/2023**, de fecha 2 de marzo de 2023; por las cuales requirió lo siguiente:

“(...) solicito información (en formato ".xlsx", ".csv", o ".dta") que contenga una lista con todos los ingresos de causas, con su respectivo número de RUC, entre los años 2005-2022 (o desde la fecha en que se puedan recopilar antecedentes), de los delitos que se especifican a continuación. En cada uno de estos ingresos, solicito detallar el respectivo número de RUC, la fecha de ingreso de la causa, y la forma de término aplicado a la misma (por ejemplo, sobreseimiento definitivo, sentencia condenatoria, archivo provisional, etc.). En donde nos fue posible, asignamos a cada delito su código SAF respectivo, establecido en los boletines anuales del Ministerio Público.

1. Ley N°18.045, de Mercado de Valores:

- a. Artículo 59 (cód. 12135)
- b. Artículo 60 (cód. 12135)
- c. Artículo 61 (cód. NA)
- d. Artículo 62 (cód. NA)

2. Decreto Ley N°3538, que crea la Comisión para el Mercado Financiero:

- a. Artículo 35 (cód. 16402)
- b. Artículo 43 (cód. 16402)
- c. Artículo 58 (cód. 16402)

3. Ley N°18.840, Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile:

- a. Artículo 59 (cód. 12030 y 12032).
4. D.F.L. N°3 de 1997, que fija el texto refundido sistematizado y concordado de la Ley General de Bancos y de otros cuerpos legales que se indican:
- a. Artículo 2 (cód. 3000)
 - b. Artículo 39 (cód. 3000)
 - c. Artículo 141 y 142 (cód. 3099)
 - d. Artículo 154 (cód. 3000)
 - e. Artículo 157 (cód. 3099)
 - f. Artículo 158 (cód. 3000)
 - g. Artículo 159 (cód. 3099)
 - h. Artículo 161 (cód. 3000)
5. Ley N°20.416, que fija normas especiales para las empresas de menor tamaño:
- a. Artículo 12 (cód. NA)
 - b. Artículo 24, inciso sexto. (cód. NA)
6. Ley N°20.345, sobre sistemas de compensación y liquidación de instrumentos financieros:
- a. Artículo 4 (cód. NA)
 - b. Artículo 13 (cód. NA)
7. D.F.L. N°251, sobre compañías de seguros, sociedades anónimas y bolsas de comercio:
- a. Artículo 49, letra a) (cód. NA)
 - b. Artículo 49, letra b) (cód. NA)
8. Ley N°18.046, sobre sociedades anónimas:
- a. Artículo 134 (cód. 12158)
9. Código Penal:
- a. Artículo 240, N°2, 3, 4 y 7 (cód. 415 y 425)
 - b. Artículo 251 bis (cód. 422 y 424)
 - c. Artículos 285 y 286 (cód. 507)
 - d. Artículo 287 bis y 287 ter (cód. 528 y 529)
 - e. Artículo 464 (cód. 860)
- Adicionalmente, de los ingresos previamente indicados, solicito señalar el número de estos que terminaron por las causales que abajo se indican distinguiendo cada causal:
- Decisión de no perseverar (art. 248 letra c) CPP)
 - Incompetencia del tribunal (264 CPP)
 - Sobreseimiento definitivo (250 CPP)
 - Suspensión condicional del procedimiento (arts. 237 y ss. CPP), que finalice en sobreseimiento definitivo (art. 240 CPP)
 - Acuerdos reparatorios (arts. 241 y ss. CPP), que finalice en sobreseimiento definitivo (art. 242 CPP)

- *Sentencia absolutoria*
- *Sentencia condenatoria*” (sic).

Al respecto, le comunico que la información requerida por usted fue consultada a la Unidad Especializada en Anticorrupción (UNAC), a la Unidad Especializada en Lavado de Dinero, Delitos Económicos, Medioambientales y Crimen Organizado (ULDDECO), en conjunto con la División de Estudios, quienes remitieron los archivos Excel que se acompañan por esta vía, en respuesta a sus solicitudes de información.

Los datos que en cada archivo se proporcionan corresponden a información extraída desde el Sistema Informático de Apoyo a los Fiscales (SAF), principal repositorio de información del Ministerio Público y fuente primaria de extracción de datos, el cual utiliza una nomenclatura unificada y sistematizada anualmente por la Corporación Administrativa del Poder Judicial para el ingreso y registro de delitos, que se expresa en un sistema de códigos asignados para cada tipo penal y/o categoría de delitos¹.

Para una mejor comprensión de los datos proporcionados en estos archivos Excel, resulta necesario tener presentes las siguientes consideraciones:

- Sólo se muestran aquellos datos que a la fecha de extracción cuentan con registros acorde a los criterios señalados.
- Las modificaciones de calificación jurídica durante la tramitación de la investigación no son necesariamente objeto de registro.
- Es importante destacar que los datos entregados corresponden a la calificación jurídica de un hecho delictual, sin atender a la etapa de desarrollo del delito. Esto se debe a que el Sistema Informático de Apoyo a los Fiscales (SAF) **no registra el grado de ejecución del delito**, por lo tanto, en la información adjunta se incluyen delitos consumados, frustrados y tentados.
- En un mismo caso puede presentarse más de un delito, víctima o imputado.** Dado ello, a nivel de registro de los datos en el sistema informático institucional, un caso se compone de una o más “relaciones”. Cada “relación” corresponde al vínculo entre una víctima, un imputado y un delito.
- Los términos (salidas jurídicas, no jurídicas y otros términos) se aplican a cada relación el caso registra en el sistema informático institucional.

¹ Para mayor claridad de los tipos penales y su codificación en el sistema penal puede acceder a los anexos contenidos en los Boletines Estadísticos publicados en la página web institucional del Ministerio Público, donde se encuentran los códigos de delitos correspondientes al año respectivo:

<http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/estadisticas/index.do>

- f. La información generada mediante la base de datos del SAF es de carácter **dinámica**; por ende, los datos informados corresponden a información actualizada a la fecha de extracción de los datos, motivo por el cual es posible que los números entregados en solicitudes anteriores varíen levemente.

En cuanto a la información referida a las investigaciones no formalizadas de aquellos delitos que son competencia de la Unidad Especializada en Lavado de Dinero, Delitos Económicos, Medioambientales y Crimen Organizado (ULDDECO), le comunico que el trabajo de sistematización de dicha información aún se encuentra en desarrollo por parte de la dicha repartición y de la División de Estudios, por lo que, una vez finalizado el levantamiento de esos datos, le será informado oportunamente.

Sin otro particular, se despide atentamente,



SANDRA DÍAZ SALAZAR
DIRECTORA EJECUTIVA NACIONAL (S)
MINISTERIO PÚBLICO

MPC/PSL/ajt.
SIAU N° 18743 y N° 18745.
CC:

- Sra. Gerente División de Estudios, Fiscalía Nacional.
- Sr. Director Unidad Especializada en Lavado de Dinero, Delitos Económicos, Delitos Medioambientales y Crimen Organizado, Fiscalía Nacional.
- Sra. Directora (S) Unidad Especializada en Anticorrupción, Fiscalía Nacional.
- Sra. Directora Unidad de Comunicaciones, Fiscalía Nacional.

Nota: se adjunta lo indicado.